

Formosa, 28 de Julio de 1999.

VISTO:

El expediente C-22.928/99; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la implementación del Programa Compre Provincial, para la promoción y fortalecimiento del tejido productivo de la Provincia, enmarcado en la clara línea de pensamiento conductora desarrollada por el Gobierno Provincial durante toda su gestión, que resulta necesario continuar consolidando a través de diversas acciones;

Que dicho programa consiste en la aplicación de incentivos a la comercialización de productos formoseños que cumplan con especificaciones de calidad de proceso, acompañado de mecanismo de comunicación al mercado que lo diferenciará en los puntos de venta para lo cual dichos productos contarán con la identificación "Hecho por manos Formoseñas";

Que la autoridad de aplicación, Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, determinará los parámetros de calidad de proceso, priorizándose aquellos productos que cuenten con un alto porcentaje de materia prima de origen local, para cumplir con las pautas que en tal sentido, de conformidad a lo que establezca la autoridad de aplicación para que los mismos se encuentren comprendidos en el programa;

Que además, para coadyuvar a lograr los objetivos propuestos, en esta etapa de crisis económica, resulta necesario generar un mecanismo como incentivo en el proceso de comercialización de los productos locales, para ello deviene imprescindible crear un instrumento eficaz, que permita facilitar su adhesión en las diferentes fases de comercialización del mercado local;

Que el Gobierno Provincial desea proporcionar apoyo al sector productivo asistiéndolo en base a parámetros que concretará a través de la instrumentación de los beneficios impositivos e incentivos que oportunamente fijará la autoridad de aplicación, a todo el proceso productivo y de comercialización;

Que el accionar de Estado Provincial, a través de este programa tiende a contribuir al incremento de la actividad económica de la Provincia, a propender a la generación de empleos sustentables, y al posicionamiento de los productos elaborados en el territorio provincial, para su adecuada comercialización;

Que, en la concreción de instrumentos y lineamientos que permitan conformar las bases de políticas y estrategias activas para las PYMES y MICRO PYMES desde el Estado Provincial, dotando a las mismas de herramientas de fácil aplicación en el sector, para su conversión y desarrollo se facilita la convergencia de esfuerzos entre los diferentes actores (Estado Provincial, empresarios, los productores y emprendedores, los comerciantes y la

sociedad formoseña en general). Buscando salvar los diferentes escollos que se les presentan en la actual coyuntura, de una economía globalizada, en donde este tipo de emprendimientos se encuentran huérfanos de apoyo, y brindándoseles la posibilidad cierta de poder desenvolverse normalmente con los menores inconvenientes posibles;

Por ello y el dictamen favorable de la Asesoría Letrada General del Poder Ejecutivo a fojas 39:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Facúltase al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos a implementar el Programa COMPRE PROVINCIAL, que consiste en la aplicación de incentivos a la comercialización de productos formoseños, que cumplan con las especificaciones de calidad de proceso en las condiciones que establezca la reglamentación, constituyéndose dicho Ministerio en autoridad de aplicación del Programa.

ARTICULO 2º: El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos podrá emitir las certificaciones o documentaciones que correspondan por el monto que determine en el presente ejercicio fiscal para la efectivización de los beneficios efectivos previstos, según lo determine la reglamentación. Así mismo queda facultado a coordinar acciones con otros Organismos del Estado Provincial, adoptar medidas y dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la puesta en vigencia del citado Programa.

ARTICULO 3º: Autorízase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a afrontar los gastos que demande la implementación del Programa COMPRE PROVINCIAL, en acciones de: asistencia técnica, capacitación, auditoría para la certificación, beneficios fiscales, campañas de promoción, premios y difusión de productos formoseños.

ARTICULO 4º: Refrende el presente el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: De forma.

DECRETO N° 848/99.